

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
16 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 31 de julio a 11 de agosto de 2023

Acta resumida (parcial)* de la sexta sesión

Celebrada en el Centro Internacional de Viena (Viena) el miércoles 2 de agosto de 2023 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Viinanen (Finlandia)

Sumario

Debate general sobre cuestiones relacionadas con todos los aspectos de la labor del Comité Preparatorio (*continuación*)

* No se levantó acta resumida del resto de la sesión.

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Debate general sobre cuestiones relacionadas con todos los aspectos de la labor del Comité Preparatorio (continuación)

1. **El Sr. Saud Badr Al Saud** (Arabia Saudita) dice que la plena aplicación y universalización del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares conduciría al desarme total y a un mundo libre de armas nucleares, lo que aseguraría la paz y la seguridad internacionales. Todos los Estados deberían someter sus instalaciones nucleares a un acuerdo de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y adherirse también al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

2. La credibilidad del Tratado sobre la No Proliferación depende de que se respeten por igual sus tres pilares. El Gobierno de la Arabia Saudita se congratula de las iniciativas emprendidas a ese respecto por el OIEA, dirigidas a reforzar su capacidad de promover la cooperación técnica. También apoya al OIEA en su función de verificación, vigilancia y supervisión de los programas nucleares nacionales con fines pacíficos. El Organismo debería disponer de las herramientas de verificación y supervisión necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Tratado. El Gobierno de la Arabia Saudita cumple las normas más estrictas de transparencia en su programa de usos pacíficos y colabora estrechamente con el Organismo en ese ámbito. También considera que la asistencia técnica debe prestarse a todos los Estados y no debe estar sujeta a condiciones ajenas a las previstas en el Tratado.

3. La Arabia Saudita se congratula de la celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, en consonancia con la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Los Estados partes en el Tratado tienen la responsabilidad colectiva de librar a Oriente Medio de las armas de destrucción masiva de conformidad con esa resolución, que forma parte esencial del paquete que condujo a la decisión de prorrogar el Tratado por tiempo indefinido, el cual debe seguir siendo válido hasta que se hayan alcanzado todos sus objetivos. Es lamentable que la Conferencia no se haya celebrado en 2012, como se había acordado inicialmente en la Conferencia de Examen de 2010, debido a la persistente negativa de Israel a adherirse al Tratado y someter sus instalaciones a las salvaguardias del OIEA. La delegación de la Arabia Saudita celebra

los esfuerzos del OIEA para tratar la cuestión del programa nuclear de la República Islámica del Irán y solicita a ese país que respete sus obligaciones en virtud del Tratado, se adhiera a su acuerdo de salvaguardias amplias con el OIEA y permita que el Organismo desempeñe plenamente sus responsabilidades de verificación y supervisión.

4. El proceso de examen del Tratado es clave para evaluar su funcionamiento y garantizar su eficacia. La delegación de la Arabia Saudita confía en que puedan adoptarse medidas prácticas durante el presente ciclo de examen para afrontar los desafíos relativos al Tratado y preparar un documento final que se apruebe en la Conferencia de Examen de 2026.

5. **El Sr. Mijiddorj** (Mongolia) dice que el Tratado sobre la No Proliferación es la piedra angular del desarme y la no proliferación nucleares y aún a los Estados partes en sus esfuerzos por mantener la paz y la seguridad y lograr la eliminación total de las armas nucleares en el mundo. Las oportunidades desaprovechadas en las tres Conferencias de Examen anteriores ponen de manifiesto la complejidad de las cuestiones de desarme y no proliferación nucleares y la necesidad de incrementar el diálogo, la cooperación y el avenimiento entre los Estados. Mongolia espera que la Conferencia de Examen de 2026 tenga un resultado positivo, ya que reviste una importancia fundamental para configurar los esfuerzos mundiales de no proliferación y desarme nucleares.

6. Mongolia encomia la labor del OIEA con respecto a la verificación del cumplimiento de los compromisos de no proliferación nuclear y al apoyo que presta a los Estados partes en el cumplimiento de su derecho a desarrollar la investigación, la producción y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos. El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares es un catalizador del desarme nuclear y la no proliferación; por lo tanto, debe entrar en vigor lo antes posible. Mongolia insta a todos los Estados que aún no hayan ratificado el Tratado, en particular los que figuran en el anexo 2, a que lo hagan sin más demora.

7. La creación de zonas libres de armas nucleares y la propia condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia fortalecen el desarme nuclear mundial y la no proliferación nuclear. Las zonas libres de armas nucleares contribuyen a la seguridad regional mediante la reducción del riesgo de proliferación, la creación de zonas de paz y estabilidad y el fomento de la resolución pacífica de los conflictos. A ese respecto, la delegación de Mongolia insta a que se convoque la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, cuya celebración estaba prevista para 2020,

pero que fue aplazada por la Asamblea General. Como parte de su función de coordinación de la Conferencia, Mongolia ha organizado varias reuniones preparatorias oficiosas durante el período 2018-2022.

8. El Diálogo de Ulaanbaatar sobre la Seguridad en Asia Nororiental, puesto en marcha por su Gobierno hace una década, es un mecanismo para facilitar conversaciones constructivas, fomentar el entendimiento mutuo y crear confianza entre los países de la región. Mongolia mantiene su compromiso con los objetivos principales del Diálogo, que consisten en sentar las bases de una zona libre de armas nucleares en la región.

9. **El Sr. Gómez** (Chile) dice que el presente ciclo de examen es una oportunidad para confirmar la relevancia del Tratado sobre la No Proliferación como piedra angular del régimen de no proliferación y para evaluar su implementación. Aunque la proliferación nuclear se ha mantenido bajo control, se ha avanzado poco en materia de desarme nuclear. Chile ha promovido el desarme nuclear durante décadas, habiendo participado en la negociación del Tratado Antártico en 1959 y firmado posteriormente el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), por el que se creó la primera zona libre de armas nucleares en un área densamente poblada, y apoya todos los esfuerzos internacionales para prohibir y eliminar las armas nucleares. Chile es un firme promotor del desarme general y completo y adhiere firmemente al principio de indivisibilidad de la seguridad internacional y a la responsabilidad compartida de todos los Estados de contribuir a la consolidación del orden internacional sobre la base del multilateralismo, la cooperación y el derecho internacional. En el mismo orden de ideas, la delegación de Chile señala que los compromisos adquiridos durante los ciclos de examen anteriores continúan siendo políticamente vinculantes.

10. Todos los Estados tienen el derecho inalienable a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado sobre la No Proliferación. La aplicación del Tratado debe llevarse a cabo equilibradamente con respecto a sus tres pilares. Es preocupante que parte de la comunidad internacional siga sosteniendo doctrinas de defensa y seguridad basadas en la disuasión nuclear. Los esfuerzos para modernizar los programas de armas nucleares deben ser más transparentes, y también se necesitan mejores medidas de verificación e irreversibilidad, con miras a aumentar la transparencia y la información sobre los arsenales nucleares.

11. Chile celebra la entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, puesto que la única manera de lograr que esas armas no vuelvan a utilizarse es mediante su prohibición y eliminación total. El Tratado, que fue el primero en incorporar una perspectiva de género en materia de desarme, incluye además obligaciones innovadoras sobre asistencia a las víctimas y reparación ambiental. Como tal, representa un pilar de la arquitectura del desarme, la no proliferación y la seguridad nucleares que robustece el Tratado sobre la No Proliferación. Es importante que el Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares entre en vigor lo antes posible, para lo que se requiere la firma o ratificación por los Estados restantes del anexo 2. Chile apoya las propuestas orientadas a reforzar el papel de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en la Conferencia de Examen y observa con mucha preocupación las declaraciones de algunos países que aluden a la posibilidad de reanudar los ensayos nucleares.

12. Las zonas libres de armas nucleares fortalecen el régimen de desarme y no proliferación y acercan a la humanidad al ideal de un mundo libre de armas nucleares; por ello, es necesario avanzar más en la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio. Asimismo, deberían iniciarse sin demora las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares y limite las existencias previas.

13. Chile está comprometido con los derechos humanos y la igualdad y cuenta con una política exterior feminista. Se necesita una masa crítica de mujeres altamente calificadas en materia de desarme nuclear y no proliferación para dar forma a los procesos inclusivos que aborden las necesidades de toda la comunidad internacional. El proceso de examen también debe ser inclusivo, no solo en lo que respecta a la perspectiva de género, sino también a la participación de la sociedad civil, el mundo académico y la juventud. Chile está además comprometido con la dimensión humanitaria del desarme nuclear y la seguridad humana y sitúa a las personas como destinatarias de su acción multilateral para promover la paz y la seguridad internacionales.

14. La situación mundial actual es muy preocupante, dado que la posesión de armas nucleares no solo no garantiza la seguridad internacional, sino que representa una amenaza permanente para la vida humana y el medio ambiente. La delegación de Chile comparte la preocupación de la comunidad internacional por las instalaciones nucleares ubicadas en Ucrania. Debe evitarse toda actividad militar que pueda poner en

peligro la seguridad y la integridad físicas de dichas centrales nucleares. El OIEA desempeña un papel central en ese sentido. Chile también insta a la República Popular Democrática de Corea a que cese sus actividades nucleares con fines no pacíficos, acepte someterse al Tratado sobre la No Proliferación como Estado no poseedor de armas nucleares y se adhiera al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

15. **La Sra. Faxas** (República Dominicana) dice que su Gobierno apoya las iniciativas encaminadas a contrarrestar las amenazas que plantean las armas nucleares y reconoce la importancia del Tratado sobre la No Proliferación como pilar del régimen de no proliferación nuclear. La complejidad y las turbulencias del contexto internacional actual, sumadas al fracaso de la Conferencia de Examen de 2020 y de las recientes negociaciones en el grupo de trabajo para seguir fortaleciendo el proceso de examen del Tratado, ponen de manifiesto los retos a los que se enfrenta la implementación del Tratado. Las amenazas asociadas al uso de armas nucleares, la dependencia de la disuasión nuclear como parte de las doctrinas de seguridad, el aumento de los arsenales nucleares y la retórica hostil empleada en relación con el uso de dichas armas son motivo de especial preocupación y deberían reflejarse en el documento final del presente período de sesiones del Comité. El Comité también debe reafirmar los compromisos y recomendaciones de las anteriores Conferencias de Examen, que continúan siendo válidos, y explorar a su vez medidas tangibles que impulsen la implementación efectiva y sostenible del Tratado.

16. La República Dominicana es Estado parte en el Tratado de Tlatelolco, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, que complementan el régimen de no proliferación. Si bien se han realizado progresos en materia de no proliferación y de uso pacífico de la energía nuclear, es necesaria una implementación más equilibrada de los tres pilares del Tratado sobre la No Proliferación, haciendo especial hincapié en el pilar del desarme, que es en el que menos se ha avanzado. Aunque el OIEA ha realizado esfuerzos ingentes para promover el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos y garantizar un mundo libre de armas nucleares mediante la aplicación de salvaguardias, lograr un mundo libre de armas nucleares sigue siendo un compromiso de todos sus Estados miembros, en particular los enumerados en el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación y, en el caso del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, los Estados del anexo 2.

17. **El Sr. Min Thein** (Myanmar) dice que el pleno cumplimiento y la aplicación efectiva del Tratado sobre la No Proliferación son fundamentales en vista del aumento de los riesgos nucleares y de las crecientes tensiones entre las potencias mundiales. Todos los Estados partes, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deben celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas al desarme nuclear y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional, como se prevé en el artículo VI del Tratado. Los Estados partes también deben avanzar en la aplicación efectiva de los acuerdos reflejados en los documentos finales aprobados en anteriores Conferencias de Examen. La delegación de Myanmar reconoce asimismo los esfuerzos del grupo de trabajo para seguir fortaleciendo el proceso de examen del Tratado.

18. Myanmar está comprometido con el objetivo último del Tratado de eliminar completamente las armas nucleares. A nivel regional, junto con otros miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, Myanmar se está esforzando por implementar el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok) y apoya otras iniciativas regionales, de conformidad con el artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación. El país también ha firmado el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, reconociendo que es complementario del Tratado sobre la No Proliferación. Convencido de que la implementación del Tratado sobre la No Proliferación sería de enorme beneficio para universalizar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, Myanmar insta a los Estados del anexo 2 a que lo ratifiquen.

19. El OIEA desempeña una función fundamental en los ámbitos de la seguridad nuclear física y tecnológica, las salvaguardias y la utilización de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares con fines pacíficos. Myanmar agradece al Organismo por haberle prestado asistencia en su programa de cooperación técnica. El país se adhirió recientemente a la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica.

20. **El Sr. Martinsen** (Argentina) dice que el fracaso de la Conferencia de Examen de 2020 con respecto al logro de un consenso, a pesar de los denodados esfuerzos de varias delegaciones, es motivo de frustración. A más de 50 años de la entrada en vigor del Tratado sobre la No Proliferación, la amenaza que representan las armas nucleares persiste debido al incumplimiento de los compromisos de desarme nuclear. Las obligaciones de reducir los arsenales nucleares deben ir acompañadas de medidas de

reducción de riesgos. Para ello, resulta impostergable que entre en vigor el Tratado sobre la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. La delegación exhorta a los Estados del anexo 2, en particular, a que ratifiquen dicho tratado.

21. Se debe demostrar la voluntad política necesaria para superar el estancamiento de la Conferencia de Desarme, en particular mediante la negociación de un tratado que prohíba la producción de material fisible y un instrumento sobre garantías de seguridad negativas. Tanto los Estados poseedores de armas nucleares como los no poseedores deben poder contribuir y participar en los procesos de desarme y verificación, en particular de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación. Los Estados poseedores de armas nucleares deben ofrecer garantías de seguridad negativas a los Estados no poseedores de armas nucleares. Además, la aprobación de un acuerdo que otorgue garantías de seguridad no debe socavar las garantías ya ofrecidas por los Estados poseedores de armas nucleares en el marco de las zonas libres de armas nucleares ni las disposiciones establecidas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad o las obligaciones de los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado.

22. La Argentina apoya el establecimiento y la consolidación de zonas libres de armas nucleares, que constituyen una importante fuente de seguridad para los Estados que las componen, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que retiren sus declaraciones interpretativas de los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco. Además, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la oportunidad de demostrar su apoyo al Tratado sobre la No Proliferación y a su objetivo último de lograr un desarme irreversible, transparente y verificable, para lo que deben mostrar un mayor compromiso en pro de realizar progresos tangibles hacia el desarme.

23. La Argentina mantiene su compromiso con el régimen internacional de no proliferación nuclear y apoya la labor del OIEA y la aplicación de sus salvaguardias, que crean un entorno favorable para la cooperación en materia de los usos pacíficos de la energía nuclear. Las salvaguardias del OIEA deben aplicarse de conformidad con el artículo IV del Tratado y el estatuto del Organismo. La Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares ha hecho una contribución significativa a la no proliferación nuclear colaborando con el OIEA en el establecimiento de un sistema de salvaguardias aún más riguroso que el previsto en el Tratado. Además, la Argentina es parte en todos los regímenes existentes de control de exportaciones y ha

presentado su quinto informe de conformidad con la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad. La Argentina también participa activamente en el régimen internacional de seguridad nuclear y reconoce el papel central que desempeña el OIEA en el fortalecimiento de dicho régimen. Sin embargo, como los Estados partes son responsables de garantizar la seguridad nuclear en su territorio soberano, las medidas vinculantes y no vinculantes para contrarrestar las amenazas a la seguridad deben armonizarse y deben corresponderse con el riesgo real al que se enfrentan a nivel nacional.

24. La Argentina apoya el Plan de Acción Integral Conjunto e insta a las partes implicadas a que entablen negociaciones. Además, objeta el programa de armas nucleares de la República Popular Democrática de Corea, cuyas acciones son contrarias a los principios y obligaciones establecidos en el Tratado. Los ensayos nucleares realizados por ese país ponen en evidencia la imperiosa necesidad de la universalización y entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y de un desarme nuclear general, verificable y completo en la península de Corea.

25. La Argentina cuenta con una extensa historia y una amplia experiencia en el campo de la ciencia y la tecnología nucleares y se ha convertido en proveedor internacional de confianza de reactores de investigación y multipropósito. Su política exterior en el ámbito nuclear siempre se ha orientado hacia la búsqueda de la soberanía tecnológica y la defensa de su derecho inalienable a utilizar la energía nuclear. El valor de esa posición es cada vez más evidente en un contexto en el que la energía nuclear emerge como fuente de energía alternativa viable, segura y económica que podría facilitar la transición energética exigida por la crisis climática, como ejemplifica el proyecto de construcción del reactor modular pequeño CAREM.

26. **El Sr. Berti Oliva** (Cuba) dice que la única garantía de que no se utilizarán armas nucleares es su prohibición y eliminación total. Dadas las catastróficas consecuencias de cualquier uso de armas nucleares, el desarme nuclear debe ser prioritario y no puede estar sujeto a más aplazamientos y condiciones previas. Cuba insta a todos los países a que ratifiquen el Tratado de Prohibición Completa de las Armas Nucleares y promuevan su aplicación. Además, todos los Estados deben hacer el mayor esfuerzo para crear una atmósfera propicia al fortalecimiento del régimen del Tratado sobre la No Proliferación y al avance de sus objetivos.

27. El lento avance hacia el desarme nuclear es tema de preocupación, al igual que la falta de progresos entre los Estados poseedores de armas nucleares hacia la eliminación total de sus existencias nucleares. Dada la

amenaza que representan las armas nucleares para la humanidad, el desarme nuclear debe tratarse como una prioridad y los Estados no poseedores de armas nucleares deben recibir garantías de seguridad universales, incondicionales y jurídicamente vinculantes. Sin embargo, los gastos militares mundiales son en la actualidad muy superiores a los registrados durante la llamada Guerra Fría, y un único Estado poseedor de armas nucleares es responsable del 40 % de todos los gastos. Mientras tanto, millones de seres humanos viven en la pobreza y otros tantos siguen afectados por la crisis económica y financiera provocada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Mientras que las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear se han estancado, los países en desarrollo no poseen ni están interesados en poseer armas nucleares.

28. La aplicación equilibrada de los tres pilares del Tratado es esencial para alcanzar sus objetivos. Algunos Estados poseedores de armas nucleares se dedican a manipular políticamente la no proliferación, basándose en el doble rasero y el interés político, y siguen aumentando sus arsenales, al tiempo que señalan a los países en desarrollo por supuestas violaciones de sus compromisos de no proliferación. Es necesario poner fin a esas prácticas. Todos los Estados tienen el derecho inalienable a desarrollar, producir y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, con sujeción a la debida verificación internacional. Se debe garantizar la libre transferencia de tecnología nuclear con fines pacíficos sin trabas ni exclusiones por motivos políticos.

29. La región de América Latina y el Caribe ha contribuido significativamente al desarme nuclear y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante la creación de la primera zona libre de armas nucleares en un área densamente poblada con la conclusión del Tratado de Tlatelolco y la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz. A ese respecto, la delegación de Cuba espera que la Conferencia de Examen de 2026 avance en el cumplimiento de la resolución de 1995 sobre Oriente Medio.

30. **El Sr. Alkaabi** (Emiratos Árabes Unidos) dice que el Tratado sobre la No Proliferación es fundamental para poner freno a la proliferación de armas nucleares, fomentar el desarme, apoyar el uso pacífico de la energía nuclear y promover un entorno de confianza y cooperación entre las naciones. Su Gobierno apoya la utilización transparente y responsable de la energía nuclear con fines pacíficos y permanece plenamente comprometido con el desarrollo de su programa de energía nuclear con fines pacíficos en estrecha cooperación con el OIEA y adhiriéndose a las mejores prácticas internacionales. Es necesario reforzar la función de apoyo a los proyectos

de cooperación técnica que cumple el OIEA. La delegación de los Emiratos Árabes Unidos anima a todos los países de Oriente Medio, incluida la República Islámica del Irán, a que se adhieran a la Convención sobre Seguridad Nuclear y cumplan sus disposiciones. Prevenir los desastres nucleares es una cuestión de la máxima importancia, tanto si son causados por ataques directos a las instalaciones nucleares como si son la consecuencia no intencionada de un conflicto. El Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos condena enérgicamente los actos violentos cometidos en las instalaciones nucleares de Ucrania. Con respecto al programa nuclear de la República Islámica del Irán, la delegación de los Emiratos Árabes Unidos hace un llamamiento a la diplomacia, el diálogo y la plena cooperación de ese país con el OIEA y al cumplimiento de sus obligaciones en materia de salvaguardias en virtud del Tratado sobre la No Proliferación.

31. La eliminación completa de las armas nucleares es el único medio para asegurar que no se utilicen y para poner fin a la amenaza que representan. En consecuencia, todos los Estados, en particular los Estados del anexo 2, deben ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. El Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos insta a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla sus obligaciones internacionales y se abstenga de tomar medidas que agraven las tensiones. Las actividades nucleares y con misiles balísticos de ese país menoscaban los esfuerzos globales de no proliferación y plantean una amenaza a la seguridad regional e internacional. Los desafíos tales como el retiro del Tratado sobre la No Proliferación subrayan la necesidad de fortalecer ese instrumento y prevenir su uso indebido.

32. En vista de la resolución relativa a Oriente Medio de 1995 y el documento final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como los repetidos llamamientos a que se cree una zona libre de armas nucleares en la región contenidos en las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Conferencia General del OIEA, resulta desalentador que no se haya podido celebrar una Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva en 2012. Sin embargo, el presente ciclo de examen es una oportunidad para avanzar hacia el establecimiento de esa zona. La delegación de los Emiratos Árabes Unidos pide a Israel que acceda sin demora al Tratado sobre la No Proliferación como Estado no poseedor de armas nucleares y que someta todas sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias amplias del OIEA.

33. **El Sr. Ojeda** (Uruguay) dice que todos los Estados tienen derecho a desarrollar la investigación, la producción y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos sobre la base de la aplicación verificable de salvaguardias, factores que en conjunto contribuyen al bienestar de la humanidad y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El OIEA desempeña un papel fundamental en el fomento de la cooperación técnica y la creación de capacidades nacionales mediante la transferencia de tecnologías con fines pacíficos, que es vital para los Estados no poseedores de armas nucleares, al tiempo que verifica la aplicación del régimen de salvaguardias desde una posición profesional y de transparencia.

34. El Uruguay aplaude la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que desempeña un papel fundamental en la prevención de la proliferación nuclear a través de su Sistema Internacional de Vigilancia. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares complementa el Tratado sobre la No Proliferación y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y se ajusta plenamente a los propósitos del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe. El Uruguay promueve los tres pilares del Tratado sobre la No Proliferación participando activamente en cada uno de esos tratados.

35. Al Uruguay le preocupa la actual escalada armamentista, los desafíos que conlleva y el consiguiente desvío de recursos que podrían destinarse a usos pacíficos o a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

36. El Uruguay insta a los miembros del grupo de trabajo a que eviten la politización de su labor e insta a que se pongan en práctica las propuestas que cuenten con el apoyo del mayor número de miembros del grupo.

37. **El Sr. Alfassam** (Kuwait) dice que su delegación concede gran importancia a los tres pilares del Tratado sobre la No Proliferación, como se refleja en su compromiso con los instrumentos internacionales pertinentes. La mejor forma de poner fin a todos los riesgos asociados con las armas nucleares es eliminarlas completamente, de conformidad con el artículo VI del Tratado. Mientras tanto, los Estados que no lo hayan hecho, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deben ratificar el Tratado sobre la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a fin de que entre en vigor.

38. Kuwait respalda la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio y encomia los esfuerzos de los países

árabes en ese sentido, de conformidad con la decisión 73/546 de la Asamblea General. La resolución relativa a Oriente Medio de 1995 seguirá siendo válida hasta que se alcancen sus objetivos. La responsabilidad de aplicar la resolución corresponde a los Estados partes en el Tratado, en particular los Estados poseedores de armas nucleares y los tres Gobiernos depositarios. Además, Israel debe acceder al Tratado y someter todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias.

39. Todos los Estados partes tienen el derecho de utilizar la energía nuclear y desarrollar la investigación, producción y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con sus obligaciones jurídicas y sus acuerdos con el OIEA. Kuwait encomia al Organismo por sus programas de cooperación técnica, sus esfuerzos de creación de capacidad en los países en desarrollo y su asistencia en la transferencia de tecnología nuclear para fines pacíficos. Kuwait exhorta a la República Islámica del Irán a que cumpla plenamente el Plan de Acción Integral Conjunto, de conformidad con la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, y a que ratifique y aplique el protocolo adicional a su acuerdo de salvaguardias con el Organismo. De esta manera, el Organismo podría brindar garantías creíbles con respecto a la ausencia de toda actividad o material nuclear no declarado en la República Islámica del Irán, lo que confirmaría su condición de Estado no poseedor de armas nucleares.

40. Kuwait celebra los esfuerzos por aprobar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Sin embargo, mientras que ese Tratado refuerza y complementa el régimen de desarme, no lo reemplaza. Por lo tanto, no debe ser incompatible con otros instrumentos jurídicos. Hasta que se eliminen completamente todas las armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, el Tratado sobre la No Proliferación debe seguir siendo creíble y efectivo. Los Estados partes tienen la responsabilidad colectiva de participar en diálogos abiertos, constructivos y significativos, con miras a mantener la paz, la seguridad y la estabilidad, crear confianza y reducir las amenazas a la no proliferación.

41. **El Sr. Facetti** (Paraguay) dice que es sumamente preocupante el reavivamiento de los modelos de seguridad basados en la disuasión nuclear y la amenaza del uso de armas nucleares. Para la gran mayoría de los Estados, la disuasión representa una amenaza para el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Los Estados poseedores de armas nucleares están cada vez más inmersos en una competencia estratégica y gastan más en la modernización de sus arsenales nucleares, incumpliendo los compromisos de eliminarlos contraídos en virtud del Tratado sobre la No

Proliferación. El Paraguay insta a esos Estados a que renueven sus esfuerzos de desarme y a que inviertan en cambio en usos pacíficos de la energía nuclear que puedan crear un mundo más justo.

42. Es lamentable que la Conferencia de Examen de 2020 no haya logrado aprobar un documento final consensuado. El Paraguay apoya inequívocamente el fortalecimiento del Tratado, que es la piedra angular del régimen internacional de no proliferación, requisito previo para el desarme nuclear. El desarme nuclear es un imperativo moral, y todos los Estados son corresponsables de garantizar que sea completo e irreversible. El Tratado debe aplicarse de forma equilibrada, integral y no discriminatoria en sus tres pilares, y los Estados que aún no sean parte del Tratado deben adherirse a él incondicionalmente sin más demora. El Tratado sobre la No Proliferación se refuerza y complementa con el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, así como con las zonas regionales libres de armas nucleares.

43. El actual ciclo de examen debe centrarse en defender y preservar el Tratado sobre la No Proliferación como instrumento multilateral clave, promover su universalización y reforzar su aplicación. Los Estados partes deben cumplir todas sus obligaciones y compromisos en virtud del Tratado y de los documentos finales de las anteriores Conferencias de Examen. Son especialmente importantes los avances tangibles hacia la plena aplicación del artículo VI.

44. El OIEA desempeña un papel esencial en la seguridad física y tecnológica y la verificación nucleares mediante la aplicación de sus acuerdos de salvaguardias amplias con sus Estados miembros. Los informes del Organismo, incluido su informe exhaustivo sobre la seguridad del agua tratada mediante el Sistema Avanzado de Procesamiento de Líquidos en la central nuclear de Fukushima Daiichi, son creíbles y de gran calidad. El Paraguay apoya los incansables esfuerzos del Organismo por resolver los graves problemas relativos a las salvaguardias con la República Islámica del Irán y alienta al Director General del OIEA a que entable un diálogo con las autoridades iraníes. También insta a la República Popular Democrática de Corea a que vuelva a entablar conversaciones con el objetivo de lograr un acuerdo que permita el regreso de los inspectores del OIEA y ponga fin a cualquier preocupación sobre su programa nuclear. En pro de la seguridad de toda la región, es esencial crear las condiciones para una solución diplomática pacífica que permita la desnuclearización de la península de Corea.

45. **El Sr. Abubakr Mohammed** (Sudán) dice que su delegación reafirma la importancia de un enfoque equilibrado con respecto a la aplicación de los tres pilares del Tratado sobre la No Proliferación. La eliminación de las armas nucleares generaría confianza y fomentaría la no proliferación, lo que conduciría a la universalización del Tratado. El desarrollo constante de aplicaciones nucleares con fines pacíficos para satisfacer la creciente demanda de dicha tecnología en la atención sanitaria, la producción de alimentos, la agricultura y la industria es fundamental para el desarrollo futuro.

46. El fracaso de las dos últimas Conferencias de Examen ha menoscabado los esfuerzos colectivos para revitalizar el multilateralismo en materia de desarme nuclear. A fin de avanzar, los Estados partes deben, teniendo en cuenta su objetivo común de lograr un mundo libre de armas nucleares y las desastrosas consecuencias derivadas del uso de las armas nucleares, crear un entorno multilateral de cooperación en el que todas las partes interesadas puedan participar eficazmente.

47. La entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en 2021, que complementa y refuerza el Tratado sobre la No Proliferación, ha traído nuevas esperanzas para el desarme. Debe fomentarse la creación de zonas libres de armas nucleares, en particular en Oriente Medio, ya que esas zonas promueven en gran medida el desarme y la no proliferación nucleares y refuerzan las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes.

48. La Conferencia de Examen de 2026 debe reafirmar el derecho inalienable de los Estados partes a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y a acceder a la tecnología nuclear, en consonancia con el artículo IV del Tratado sobre la No Proliferación. De hecho, el fomento de la cooperación internacional en los usos pacíficos de la energía nuclear es uno de los principales objetivos del Tratado. Por consiguiente, la Conferencia de Examen debe apoyar la labor del OIEA en el desarrollo de la capacidad de los Estados partes con respecto a los usos pacíficos, proporcionándoles una asistencia técnica amplia y sostenida.

49. **El Sr. Campuzano Piña** (México), en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, dice que las armas nucleares representan una amenaza para la humanidad por su mera existencia, su posible uso y su potencial impacto humanitario, y no deben utilizarse bajo ninguna circunstancia. El uso o la amenaza de uso de armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, incluido el derecho internacional

humanitario, y es un crimen de lesa humanidad. La única garantía efectiva contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares es su prohibición y su eliminación total de manera transparente, verificable e irreversible y dentro de un plazo claramente definido.

50. El Grupo condena la modernización de las armas nucleares existentes, el incremento de los arsenales nucleares y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares, todo lo cual es incompatible con la obligación de adoptar medidas efectivas hacia el desarme nuclear. Los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación y los compromisos emanados de las anteriores Conferencias de Examen. El Tratado no confiere a ningún Estado el derecho de poseer armas nucleares por tiempo indefinido.

51. Si bien la Conferencia de Examen de 2020 fracasó a pesar de los esfuerzos de las delegaciones, los Estados miembros del Grupo inician el presente ciclo de examen de buena fe, con el objetivo de mejorar el diálogo, la transparencia y la rendición de cuentas. Están orgullosos de haber creado la primera zona libre de armas nucleares en una región densamente poblada del planeta, ya que demuestra que, incluso en momentos complicados, las armas nucleares pueden prohibirse mediante el diálogo multilateral y la diplomacia. El Grupo considera prioritario el desarme nuclear, y sus miembros seguirán cumpliendo sus obligaciones y compromisos como Estados no poseedores de armas nucleares, incluidos los compromisos acordados en los documentos finales de las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010.

52. Es importante que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, que contribuye directamente a la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación, pueda participar de forma sustantiva durante el presente ciclo de examen. El Grupo llama a aprobar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre garantías negativas de seguridad e insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que retiren sus declaraciones interpretativas de los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco y a que respeten el carácter desnuclearizado de la región de América Latina y el Caribe.

53. El Tratado sobre la No Proliferación, el Tratado de Tlatelolco y el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no son declaraciones de intenciones, sino que establecen normas de derecho internacional vinculantes para sus Estados partes y proporcionan una base jurídica para la eliminación de las armas nucleares.

54. Los Estados miembros del Grupo han ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares e instan a todos los Estados del anexo 2 a que lo ratifiquen con urgencia, para que pueda entrar en vigor lo antes posible. Entretanto, debe seguir aplicándose la moratoria sobre los ensayos nucleares.

55. Debe respetarse plenamente el derecho inalienable de todos los Estados partes a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. El Grupo subraya el papel clave que desempeña el OIEA en la prevención de la proliferación nuclear y el facilitamiento del uso pacífico de la energía nuclear.

56. **El Sr. Rutherford** (Observador de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas) dice que los grandes conflictos y las tensiones entre Estados dificultan cada vez más la aplicación de enfoques multilaterales. Sin embargo, la experiencia de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción ha demostrado que esos enfoques valen la pena. En julio de 2023 se destruyó la última arma química que existía entre los 193 Estados partes. La Organización actualmente se enfoca en prevenir el resurgimiento de las armas químicas en el contexto de los rápidos desarrollos científicos y tecnológicos de la actualidad. Su Centro de Química y Tecnología, de reciente inauguración, mejorará sus capacidades de verificación, integrará aún más sus ofertas de creación de capacidad y funcionará como núcleo de recopilación del conocimiento científico pertinente.

57. El Tratado sobre la No Proliferación y la Convención sobre las Armas Químicas se enfrentan a desafíos similares en cuanto al presente entorno de seguridad internacional y los avances en la ciencia y la tecnología. Abordar esos desafíos requiere una mayor cooperación internacional, negociaciones de buena fe y enfoques científicos. Si bien las Conferencias de Examen más recientes de ambos instrumentos no fueron capaces de aprobar un documento final por consenso, los ciclos de examen futuros pueden utilizar sus experiencias como una robusta orientación estratégica.

58. **El Sr. Saraiva Marzo** (Observador de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares) dice que su organización garantiza que todo el material y las instalaciones nucleares de la Argentina y el Brasil se utilicen exclusivamente con fines pacíficos mediante inspecciones casi diarias, que a veces se realizan sin previo aviso. Los inspectores de un país inspeccionan las instalaciones del otro para asegurar la imparcialidad y la independencia. Gracias al compromiso

político constante y el apoyo técnico y financiero de ambos países así como a la independencia operacional de la Agencia, esta se ha forjado una reputación de credibilidad, eficacia y eficiencia en la verificación en el plano internacional. En 1994, la Argentina, el Brasil, la Agencia y el OIEA firmaron un acuerdo de cooperación y coordinación cuatripartita en el que se establecieron mecanismos que permitían que el OIEA utilizara plenamente los hallazgos de la organización para implementar sus salvaguardias. Destacando el valor agregado de ese enfoque regional a la no proliferación, la Agencia insta al Comité Preparatorio a que tome a su organización como modelo para el desarrollo de otros sistemas regionales de verificación de la no proliferación.

El debate abarcado por el acta se suspende a las 17.00 horas y se reanuda a las 17.45 horas.

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

59. **El Sr. Hassan** (Egipto), en respuesta a las observaciones formuladas por el representante del Reino de los Países Bajos en una sesión anterior (véase [NPT/CONF.2026/PC.I/SR.4](#)), dice que sus respectivas delegaciones comparten el objetivo de un mundo libre de armas nucleares, pero difieren sobre la forma de lograrlo. Egipto se enorgullece de formar parte de la abrumadora mayoría de Estados que componen el Movimiento de Países No Alineados, la Coalición para el Nuevo Programa, el Grupo de los Estados Árabes y el Grupo de los Estados de África, que mantienen la posición de principio de que la ampliación de la disuasión nuclear y los acuerdos para compartir armas nucleares obstaculizan el desarme nuclear mundial. Las justificaciones de la dependencia de las armas nucleares en el contexto de las alianzas nucleares entre Estados poseedores de armas nucleares y Estados no poseedores de armas nucleares, tales como la afirmación realizada por el citado representante de que el propósito fundamental de determinados acuerdos de uso compartido de armas nucleares siempre ha sido preservar la paz, evitar la coacción y disuadir las agresiones, no pueden estar en consonancia con los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación.

60. La afirmación de que determinados acuerdos de uso compartido de armas nucleares siempre han sido, y siguen siendo, plenamente coherentes con el Tratado debe ser evaluada por la Conferencia de Examen. En virtud de esos acuerdos, los Estados no poseedores de armas nucleares ejercen el control sobre las armas nucleares situadas en sus territorios. Aún si todas las operaciones se llevan a cabo bajo el mando conjunto de los Estados poseedores de armas nucleares pertinentes y

los Estados no poseedores de armas nucleares anfitriones, la implicación lógica de tales acuerdos es que cualquier Estado no poseedor de armas nucleares puede albergar armas nucleares en su territorio como parte de una alianza e integrarlas en los planes de guerra y ejercicios militares de la alianza. Según la información de fuentes públicas y las declaraciones realizadas por dichas alianzas, los aviones de guerra de los Estados anfitriones no poseedores de armas nucleares son los encargados de hacer llegar las cabezas de misil a los objetivos, lo que indica que dichos Estados tienen un control considerable sobre las armas nucleares. Tales acuerdos no son compatibles con el Tratado, en particular con sus artículos I y II.

61. La afirmación de que determinados acuerdos nucleares se han integrado sin fisuras en el Tratado y que han sido aceptados y comprendidos públicamente desde hace tiempo por todos los Estados partes en el Tratado debe fundamentarse con amplias pruebas documentales, ya que la delegación de Egipto no recuerda que su Gobierno haya aceptado dichos acuerdos en el contexto del Tratado. El hecho de que las sucesivas Conferencias de Examen hayan callado con respecto a ese tema no implica de ningún modo que la mayoría de los Estados partes acepten los acuerdos de reparto nuclear ni que consideren que son coherentes con el Tratado.

62. Han pasado más de 50 años desde la conclusión del Tratado, y, sin embargo, no se han hecho avances significativos en pro de deslegitimar y estigmatizar genuinamente las armas nucleares y lograr su total eliminación. Egipto y la amplia mayoría de los Estados no poseedores de armas nucleares accedieron al Tratado entendiendo que su objetivo era lograr un futuro mejor y más seguro para toda la humanidad, y no mantener un *statu quo* volátil y discriminatorio por tiempo indefinido.

63. **El Sr. Kondratenkov** (Federación de Rusia) dice que varias delegaciones han acusado a su país de bloquear la aprobación del proyecto de documento final en la Conferencia de Examen de 2020. En efecto, su delegación se vio obligada a oponerse al documento porque un grupo de Estados, con los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y sus aliados a la cabeza, habían monopolizado la preparación del proyecto de documento final, haciendo caso omiso de muchas recomendaciones de otros Estados partes en el Tratado. Ya se sabía perfectamente de antemano que el texto del proyecto de documento final era inaceptable para la delegación de la Federación de Rusia y que se bloquearía su aprobación, de modo que la culpa recae plenamente en los Estados que redactaron las partes objetables. Esos mismos Estados ya están dirigiendo el presente proceso de examen al fracaso.

64. La decisión de su Gobierno de suspender la implementación del Nuevo Tratado START estuvo motivada por los esfuerzos sostenidos de los Estados Unidos por sofocar económicamente a la Federación de Rusia, debilitar su seguridad mediante una guerra total híbrida y menoscabar los principios y entendimientos fundamentales que forman la base del Tratado. También existió un incumplimiento sustancial del Tratado por parte de los Estados Unidos. Haciendo caso omiso del vínculo entre las armas estratégicas ofensivas y los sistemas de defensa antimisiles reconocido en el Tratado, los Estados Unidos habían excedido los límites clave de armas estratégicas ofensivas establecidos en el Tratado, menoscabando así sus propósitos y objetivos. El Tratado también se ve disminuido en gran medida por la provisión de equipos e inteligencia militares por parte de los Estados Unidos al régimen de Kyiv, que busca atacar instalaciones estratégicas de la Federación de Rusia cubiertas por el Tratado. Mientras el Tratado esté en vigor, la Federación de Rusia respetará los límites a las armas estratégicas ofensivas establecidos en él para asegurar la predictibilidad y la estabilidad con respecto a las armas y misiles nucleares. También seguirá informando a los Estados Unidos sobre los lanzamientos de misiles balísticos intercontinentales y misiles submarinos, según lo previsto en el acuerdo bilateral pertinente de 1988. La decisión de suspender la implementación del Nuevo Tratado START podría revertirse si los Estados Unidos demostraran voluntad política y tomaran las medidas necesarias para lograr una distensión general, afrontaran sus violaciones del Tratado y promovieran un entorno favorable para retornar a la plena implementación del Tratado.

65. A la delegación de la Federación de Rusia le sorprenden las acusaciones dirigidas a su país y a Belarús por los miembros del bloque militar nuclear de la OTAN con respecto a su cooperación militar nuclear. Tal indignación resulta inexplicable, teniendo en cuenta que los miembros de la OTAN realizan operaciones nucleares conjuntas y que se han emplazado armas nucleares pertenecientes a los Estados Unidos en cinco Estados formalmente no poseedores de armas nucleares, que amenazan un amplio rango de objetivos dentro del territorio ruso. Las repetidas afirmaciones del Gobierno de la Federación de Rusia de que todas las armas nucleares deberían emplazarse en el territorio nacional de los Estados a los que pertenecen han sido desoídas.

66. Nada respalda las afirmaciones de que al momento de la conclusión del Tratado sobre la No Proliferación se hubieran alcanzado acuerdos con respecto a las operaciones nucleares conjuntas. Si bien hubo algunas deliberaciones al respecto, el texto del Tratado no

contiene protocolos cerrados adicionales ni acuerdos con respecto a las operaciones nucleares conjuntas.

67. La delegación de la Federación de Rusia rechaza las acusaciones de que su Gobierno haya utilizado la retórica nuclear. La retórica nuclear agresiva fue empleada en primer lugar por los Estados miembros de la OTAN. En vista de las afirmaciones bélicas y las acciones antirrusas de muchas naciones occidentales, que contribuyeron a la escalación del conflicto armado en Ucrania, la Federación de Rusia se ha visto obligada a advertir sobre la existencia de riesgos y la posibilidad de consecuencias catastróficas si las relaciones entre dos Estados nucleares se degradaran al punto de una confrontación militar abierta y hace un llamamiento a la conducta responsable a ese respecto. La posición de principio del Gobierno de la Federación de Rusia no se ha modificado: la guerra nuclear no puede tener ganadores y, por lo tanto, no debe librarse. La doctrina de defensa de la Federación de Rusia contempla el uso de armas nucleares con fines de defensa y solo en condiciones estrictamente definidas en las que el país sea el objetivo de una agresión militar directa.

68. Con respecto a las acusaciones relacionadas con la central nuclear de Zaporizhzhia, la delegación de la Federación de Rusia señala que, tras un referéndum celebrado en septiembre de 2022, la provincia de Zaporizhzhia se convirtió en una entidad administrativa de la Federación de Rusia. Por lo tanto, la central nuclear de Zaporizhzhia se convirtió en una instalación nuclear rusa, gobernada por la legislación rusa. Ucrania y sus manejadores occidentales son los culpables del bombardeo de la central, que plantea una amenaza constante a la seguridad nuclear tecnológica y física de la instalación. De hecho, los países occidentales son los mayores responsables de los actos criminales perpetrados contra la central, ya que siguen suministrando armas a Ucrania, que las usa del modo esperado por sus proveedores. Por lo tanto, existen razones para creer que los ataques contra la central nuclear se están realizando con la bendición de los países occidentales.

69. **La Sra. Kostenko** (Ucrania), en respuesta a las observaciones formuladas por el representante de la Federación de Rusia en relación con la central nuclear de Zaporizhzhia de su país, dice que la Federación de Rusia estableció el control militar sobre la central el 4 de marzo de 2022, después de que sus Fuerzas Armadas bombardearan los reactores en funcionamiento de la central y luego atacaran la instalación. Luego, la Federación de Rusia interfirió brutalmente con la gestión de la central nuclear, que había sido autorizada en virtud del derecho de Ucrania y se encontraba bajo salvaguardias del OIEA.

70. El intento por la Federación de Rusia de tomar posesión de la central nuclear de Zaporizhzhia, perteneciente a Ucrania y de anexarse de forma ilegal el territorio ucraniano en el que está emplazada no es ni será nunca reconocido por los países civilizados. Habiendo menoscabado los siete pilares de la seguridad nuclear tecnológica y física en la central nuclear de Zaporizhzhia, la Federación de Rusia sin duda hará lo que haga falta para lograr sus objetivos en su guerra contra Ucrania. Es, en efecto, una guerra de agresión no provocada ni justificada, desatada por la Federación de Rusia contra el Estado soberano de Ucrania, y no un mero “conflicto en Ucrania”. La incautación de la central nuclear ucraniana es la causa profunda de las amenazas presentes a la seguridad nuclear tecnológica y física. La única forma de afrontar esas amenazas es hacer que la Federación de Rusia retire todo su personal militar y civil, sus equipos militares y sus armas de la central nuclear.

71. **El Sr. Gil de la Serna** (España), hablando en nombre de la Unión Europea en calidad de observador, dice que el uso de la fuerza militar y la coacción para cambiar las fronteras no tiene cabida en el siglo XXI. La comunidad internacional nunca reconocerá el intento ilegal de la Federación de Rusia de anexarse parte del territorio de Ucrania, como lo evidencian siete resoluciones de la Asamblea General. La Federación de Rusia debe poner fin a su guerra de agresión contra Ucrania de forma incondicional y retirar sus fuerzas y equipos militares de inmediato de todo el territorio de Ucrania, cuya independencia, soberanía e integridad territorial dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente debe respetarse en su totalidad.

72. La Federación de Rusia es la única responsable de poner en gran riesgo la seguridad de las instalaciones nucleares de Ucrania y de poner potencialmente en peligro a la población de Ucrania, los Estados vecinos y otros países. Como lo han solicitado numerosas resoluciones de la Junta de Gobernadores del OIEA, la Federación de Rusia debe cesar de inmediato todas sus operaciones militares en la central nuclear de Zaporizhzhia, retirar sus contingentes y equipos militares de la central y devolverla a su propietario legítimo (Ucrania), de modo que las autoridades ucranianas competentes puedan recuperar el control de todas las centrales nucleares dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y garantizar su operación segura. La comunidad internacional hará rendir cuentas a la Federación de Rusia por su agresión contra Ucrania, entre otras cosas por los riesgos para la seguridad nuclear causados por sus acciones.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.